

Núm. 2024-3231

## COMARCA DEL MAESTRAZGO

## COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Visto el artículo 34 de Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el 18 de la Ley 8/2002, de 3 de mayo, de Creación de la Comarca del Maestrazgo, el 35 del Reglamento Orgánico Comarcal, y el 127 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el cual en su apartado primero establece con el carácter de preceptiva la Comisión Especial de Cuentas, de conformidad igualmente con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Considerando que es competencia de la Comisión Especial de Cuentas, el examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales.

Dado que un consejero miembro de la Comisión Especial de Cuentas ha cesado del cargo de consejero y por ende como miembro de la comisión Especial de Cuentas

Se propone al Pleno de la Comarca, la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo preceptuado en la legislación vigente la Comisión Especial de Cuentas quede compuesta por cinco miembros, de la siguiente forma:

Presidente: D. Fernando Safont Alcón

Vocales: D. José Luis Aguilar Ventura

D. Roberto Rabaza Grau

Dña. Raquel Benedí Becerra

SEGUNDO.- Que la Comisión se reúna con una periodicidad similar al Pleno de la Corporación celebrando sus sesiones ordinarias una semana antes de la celebración de las sesiones ordinarias plenarias, en las que se traten asuntos de su competencia y a la misma hora.

TERCERO.- En cuanto a su régimen de funcionamiento, se estará a lo dispuesto en los artículos 134 y siguientes del R.O.F.

Cantavieja, 24 de septiembre de 2024 El Presidente Fdo. Fernando Safont Alcón.

Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2024-3204

## COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN

## NOMBRAMIENTO DE PERSONAL LABORAL FIJO, DE CUATRO MONITORES DEPORTIVOS DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN

Por Resolución de Presidencia número 597/2024, de fecha 20 de septiembre de 2024, se ha procedido al nombramiento como personal laboral fijo de la Comarca Sierra de Albarracín en las plazas en propiedad de Monitores Deportivos, incluida en la Oferta extraordinaria de Empleo Público del ejercicio 2022 para la estabilización del personal temporal, aprobada por Resolución de Presidencia nº 236/2022 de fecha 27/05/2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 102 de fecha 31/05/2022 y modificada por Resolución de Presidencia nº 30/2023 de fecha 11-01-2023, a:

- D. TOMÁS ALMAZÁN ALMAZÁN, con D.N.I n. ° \*\*\*4566\*\*

- D. ANDRÉS MARTÍNEZ MARTÍNEZ, con D.N.I n. ° \*\*\*4884\*\*

- D. MARIO FERRER IBÁÑEZ, con D.N.I n. ° \*\*\*5299\*\*

- D<sup>a</sup>. VIRGINIA GARRIDO DOMINGO, con D.N.I. n° \*\*\*4704\*\*.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

20 de septiembre de 2024 El Secretario-Interventor Fdo. Víctor Manuel Lacambra Gambau

Documento firmado electrónicamente.

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

**Depósito Legal TE-1/1958**

**Administración:**

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**

Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: [boletin@dpteruel.es](mailto:boletin@dpteruel.es)

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

**TARIFAS**

**Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

**Anuncios:**

Normal 0,12 €/ por palabra

Urgente 0,24 €/ por palabra

\* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.